

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021-889, por medio de la cual la ciudadana EMBA, en el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requirió lo siguiente:

“ 1) Cantidad de Centros de Atención a la Primera Infancia certificados para el retorno a clases. 2) Cantidad de Centros Educativos que atienden inicial certificados para el retorno a clases. 3) Cantidad de Centros Educativos que atienden parvularia certificados para el retorno a clases. 4) Cantidad de Centros Educativos que atienden primer grado certificados para el retorno a clases”

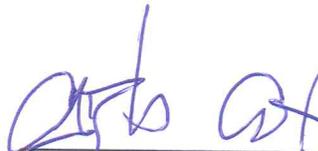
FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Siendo que la solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, del fondo de lo solicitado se constata que se trata de información que se encuentra disponible en la web, específicamente en la siguiente dirección electrónica: <https://registro.crecejuntos.gob.sv/directorio>

La Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) **En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, por ello es oportuno hacer saber a la ciudadana solicitante que puede descargar el documento de su interés, desde el enlace señalado en el romanos II de la presente resolución.**

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

